

LOS SEGUROS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL FINCEN

Los programas de prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo deben incluir un oficial de cumplimiento, políticas y procedimientos basados en el riesgo (por escrito), continuo entrenamiento del personal y auditorías independientes

Las nuevas regulaciones presentadas por la Red de Control de Crímenes Financieros (Fincen, siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, en octubre de 2005, obligan a las compañías de seguros a ejecutar programas de prevención y control del grave delito de legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo, destacando la obligación de presentar informes de actividades sospechosas.

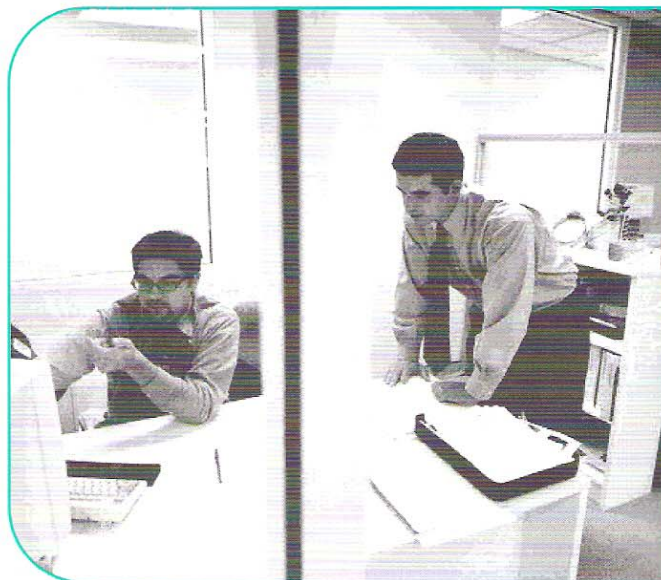
Sin embargo, casi un año después, muchas empresas aseguradoras todavía no están preparadas, fundamentalmente en lo que se refiere al entrenamiento adecuado dirigido a los agentes y corredores independientes.

Como mínimo, los programas de prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo -que serán examinados por la Agencia de Rentas de EE.UU. (IRS por sus siglas en inglés)- deben incluir un oficial de cumplimiento, políticas y procedimiento basadas en el riesgo (por escrito), continuo entrenamiento del personal y auditorías independientes.

Las aseguradoras también deben reportar operaciones sospechosas en el formulario 108 de Fincen, que fue diseñado específicamente para la industria. Sin embargo, “debido a problemas técnicos”, la red no dará a conocer públicamente el formulario hasta que IRS complete su nueva base de datos e integre el formulario en el sistema a final de año, señaló la vocera del órgano adscrito al Departamento del Tesoro, Anne Marie Kelly.

El 31 de octubre de 2005, Fincen emitió los reglamentos finales aplicables a la industria de seguros, los cuales requieren que ciertos aseguradores establezcan programas para la detección de actividades de legitimación de capitales y para que dichas entidades radiquen informes sobre cualquier actividad sospechosa de la cual advengan en conocimiento.

La fecha de efectividad de los reglamentos del Fincen fue el 5 de diciembre de 2005 y los aseguradores, sujetos a las disposiciones de dichos reglamentos tuvieron 180 días, contados a partir de la fecha de efectividad de los mismos, para cumplir con estas obligaciones.



Los reglamentos finales son de aplicación a toda aquella persona, natural o jurídica, que suscriba o emita los “productos cubiertos” (“covered products”) dentro de Estados Unidos de América, sus territorios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para propósitos de los reglamentos finales, el término “producto cubierto” (“covered product”) significa:

1. Pólizas de seguros de vida permanentes, que no sean pólizas de seguros de vida grupales.
2. Contratos de anualidades, que no sean contratos de anualidades grupales.
3. Cualquier otro producto de seguros que tenga un valor en efectivo o características de inversión.

Con el propósito de ser operativo, dicha definición incorpora cualquier producto de seguros que tenga las mismas características que los productos de seguro de vida permanentes y anualidades, las cuales hacen de dichos productos un riesgo mayor de ser utilizados para propósitos de lavado de dinero. Siempre y cuando los seguros de vida a término, seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud, y cualquier otro tipo de seguro no muestren las características antes mencionadas, no son productos cubiertos bajo estos reglamentos.

LOS SEGUROS...

Los siguientes productos no cualifican como "productos cubiertos" bajo los reglamentos finales:

1. Seguros grupales.
2. Productos ofrecidos por organizaciones de caridad, anualidades caritativas.
3. Vida a término (incluyendo crédito), propiedad, contingencia, salud o seguros de título.
4. Contratos de reaseguro y retrocesión.

Los aseguradores que estén sujetos a las disposiciones del reglamento que requiere el establecimiento de programas para la prevención y detección de actividades de lavado de dinero (sic), deberán cumplir, como mínimo, con cuatro elementos básicos:

Un oficial de cumplimiento responsable de asegurarse de que dicho programa se implemente efectivamente. Políticas escritas, procedimientos y controles internos razonablemente diseñados para controlar los riesgos de lavado de dinero, financiamiento de actividades terroristas y cualquier otro crimen financiero asociado con su negocio. Adiestramiento continuo de las personas correspondientes, relacionado con las responsabilidades de éstas bajo el programa. Auditorías independientes para verificar y mantener un programa adecuado de prevención y detección de lavado de dinero. En cuanto a los agentes y corredores de seguros, éstos no tienen que establecer programas para la detección de actividades de lavado de dinero por separado. Sin embargo, deberán ser integrados a los programas establecidos por los aseguradores, los cuales deberán auditar a los agentes y corredores con los que hagan negocio para verificar el cumplimiento con el mismo.

El programa para la detección de actividades de legitimación de capitales de un asegurador también deberá incluir procedimientos para obtener, a través de sus agentes o corredores, o de cualquier otra forma apropiada, información relevante sobre sus clientes y consumidores, y reportar actividades y transacciones sospechosas basadas en dicha información.

El segundo reglamento final emitido por Fincen requiere que los aseguradores sujetos a las disposiciones de ambos reglamentos informen a Fincen sobre transacciones de las cuales estos tengan conocimiento, sospechen o tengan razón de sospechar que estén dirigidas a esconder actividades ilícitas o dirigidas a financiar el terrorismo.



Los aseguradores que estén sujetos a las disposiciones de estos reglamentos están obligados a reportar actividades sospechosas utilizando el formulario de Fincen, diseñado específicamente para la industria de seguros. El formulario es conocido como el "Suspicious Activity Report by Insurance Companies -Fincen Form 108". Hasta que se publique en versión final y sea efectivo dicho formulario, los aseguradores pueden utilizar el "Fincen Form 101 -Suspicious Activity Report by the Securities and Futures Industries" para reportar actividades sospechosas.

Copia del comunicado de prensa emitido por Fincen, los reglamentos finales, un documento de preguntas y respuestas para la industria de seguros, y el borrador del SAR-IC pueden obtenerse en las siguientes direcciones de Internet:

- Comunicado de Prensa
- Regla final Programa para Detección de Actividades de Lavado de Dinero
<http://www.fincen.gov/amiforinsurancecompany.pdf>.
- Regla final Reportes Actividades Sospechosas -
<http://www.fincen.gov/sarforinsurancecompany.pdf>.
- Preguntas y Respuestas para Industria de Seguros -
<http://www.fincen.gov/nrfac10312005.pdf>.
- Borrador de SAR-IC (FinCEN Form 108)

Además, Fincen publicará periódicamente documentos dirigidos a orientar a la industria de seguros en cuanto al cumplimiento con las disposiciones de los reglamentos antes mencionados. Los aseguradores también pueden obtener información adicional comunicándose con la línea de ayuda reglamentaria de Fincen al 800-949-2732.